

(Agosto 16 de 2018)**Por medio de la cual se da Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que RICARDO PINTO SANCHEZ con C.C. 93.397.294, de conformidad con el poder amplio y suficiente otorgado por MARIO ALBERTO RONCANCIO MORA, radicó bajo el No. 73001-1-18-0334 del 27 de Junio de 2018, solicitud de Visto Bueno de planos para la declaratoria de destinación a propiedad horizontal para una vivienda Bifamiliar en tres pisos con cubierta en placa, con un área de 246.75 m², ubicada –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal –en la Carrera 11 A No. 145 D-19 –Garaje -, Carrera 11 A No. 145 D-21 –Apartamento 0101-, Carrera 11 A No. 145 D-23 – Apartamento 0201 - Urbanización Ambiarikaima en la ciudad de Ibagué.

Que el original del poder mencionado, reposa en el expediente de la resolución No. 73001-1-17-0150 del 06 de Abril de 2017.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-202272 del 27 de Junio de 2018, MARIO ALBERTO RONCANCIO MORA con C.C. 1.110.498.864, es el propietario del predio ubicado –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal –en la Carrera 11 A No. 145 D-19 –Garaje -, Carrera 11 A No. 145 D-21 –Apartamento 0101-, Carrera 11 A No. 145 D-23 – Apartamento 0201 - Urbanización Ambiarikaima en la ciudad de Ibagué, con un área de 98.00 m² y ficha catastral 01-10-1052-0018-000.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-17-0150 del 06 de Abril de 2017, otorgó a MARIO ALBERTO RONCANCIO MORA, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente, con un área de 70.00 m² y Obra Nueva para una Vivienda Bifamiliar en tres pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 246.75 m², con un índice de ocupación del 82.07%, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Manzana C, Lote 18, Urbanización Ambiarikaima en la ciudad de Ibagué, dirección Carrera 11 A No. 145 D-21, con un área de lote de 98.00 m², matrícula inmobiliaria No. 350-202272 y ficha catastral 01-10-1052-0018-000.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1800307, entregada el 01 de Agosto de 2018, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 10 de Agosto de 2018.

Que los planos presentados se ajustan a lo establecido en la Ley 675 de 2001 y por tanto es viable otorgar visto bueno a los mismos, para ser sometidos al régimen de propiedad horizontal.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los planos presentados por **MARIO ALBERTO RONCANCIO MORA** con C.C. 1.110.498.864; para someter al **REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en los términos señalados en la Ley

RESOLUCION NUMERO 73001-1-18-0346**(Agosto 16 de 2018)****Por medio de la cual se da Aprobación de Planos
para Propiedad Horizontal**

675 de 2001, a la edificación destinada a **VIVIENDA BIFAMILIAR**, conformada por una construcción en tres pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 246.75 m², levantada en el predio de su propiedad ubicado –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal –en la Carrera 11 A No. 145 D-19 (Garaje), Carrera 11 A No. 145 D-21 (Apartamento 0101), Carrera 11 A No. 145 D-23 (Apartamento 0201) Urbanización Ambiarikaima en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-202272 y ficha catastral 01-10-1052-0018-000; con la anotación efectuada en rojo pro el curador urbano, en cuanto a corregir la numeración del plano 1 /1.

Parágrafo 1.- El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal:

DESCRIPCION	AREA CONSTRUIDA PRIVADA (m ²)	AREA COMUN ESENCIAL CONSTRUIDA (m ²)	AREA COMUN ESENCIAL LIBRE DE USO EXCLUSIVO (m ²)	AREA COMUN ESENCIAL LIBRE (m ²)	AREA TOTAL CONSTRUIDA (m ²)
PRIMER PISO					
Apartamento 101	66.77				80.43
Muros y columnas		8.69			
Patio Apartamento 101			14.44		
Aislamiento Junta de dilatación				3.13	
Punto Fijo Apartamento 201	4.97				
SEGUNDO PISO					
Apartamento 201	76.25				83.16
Muros y columnas		6.91			
TERCER PISO					
Apartamento 201	76.25				83.16
Muros y columnas		6.91			
TOTAL	224.24	22.51			
TOTALES	246.75		14.44	3.13	246.75
AREA DEL LOTE					98.00

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos arquitectónicos, hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

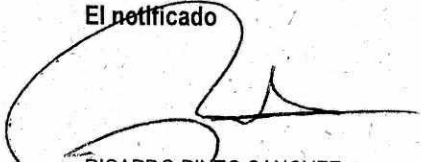
Expedida en Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de Agosto de 2018.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

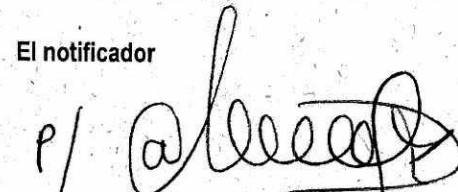
RESOLUCION NUMERO 73001-1-18-0346
(Agosto 16 de 2018)
por medio de la cual se da Aprobación de Planos
para Propiedad Horizontal

En la fecha 20 SEP 2018 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


RICARDO PINTO SANCHEZ
C.C. 93.397.294
Apoderado

El notificador


LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUÉ
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855

Que el día 21 SEP 2018

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

24 SEP 2018

FIRMA:

